

Con fundamento en el artículo 40 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Turismo del Estado así como el Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo, al ser una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, carece de facultades para emitir permisos, licencias, concesiones, y llevar a cabo licitaciones de obra, adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios, por ello, no se genera información al respecto.